Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

507

y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y saquen testimonio y se otorgue poder al Sr. D. Pedro Pacheco Cuniga y lo ay sa Reg.or p.a que otorgue la escrip.ra de cauzon de dhas alcavalas y unos por ciento por esta ciud. y su parte de su alcavalatorio y las cavalleras comisarios le inicien instruccion para el otorgamiento de la escriptura en la forma que lo llevan entendido que p.a todo lo suso dho y lo a ello anexo y dependiente la ciud. les da poder cumplido y comision en forma como de derecho se requiere y es necesario =

El Sr. D. Fran.co Riquelme Rocamora dixo que biene en que la ciud. tome en si el dho cauzon de las dhas alcavalas y unos por ciento, y no en que p.a que lo ajuste en m.d se inicie poder al Sr. D. P.o Pacheco —

Ldo Don Andres Flores de la Parra